

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:

00340216

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio:

00340216

Fecha de ingreso de la Solicitud:

06 / mayo / 2016

Hora de ingreso de la Solicitud:

13:14 horas

Unidad de Atención:

Poder Judicial

nformación Solicitada:

Informe de resultados del Nuevo Sistema de Justicia Penal del 15 de enero al 15 de febrero del 2016 Numero de audiencias de control de detencion Cantidad de resoluciones de libertad por no haberse realizado la detencion en flagrancia Cantidad de resoluciones confirmando la detencion por encontrarse apegada a

derecho

Forma de Entrega de la Solicitud:

Copia certificada - Con costo

Correo Electrónico:

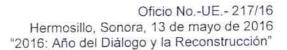
@hotmail.com

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha 06 / mayo / 2016

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y aber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.





C...
Correo electrónico:
Presente.

Dhotmail.com

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 113/16, folio número 00340216, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 124, 129 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Transparencia dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: "Informe de resultados del Nuevo Sistema de Justicia Penal del 15 de enero al 15 de febrero del 2016. Número de audiencias de control de detención. Cantidad de resoluciones de libertad por no haberse realizado la detención en flagrancia. Cantidad de resoluciones confirmando la detención por encontrarse apegada a derecho (sic)," en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esta Unidad de Transparencia únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada, "En este sentido y no obstante que de acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, por regla general una solicitud de información no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos. El Director del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado manifestó: Al respecto le informo que en la fecha solicitada se celebraron 25 audiencias de control de detención, en todos los casos se calificó de legal la detención. No hubo resoluciones de libertad por calificarse de ilegal la detención".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un período de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho período, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ALENTAMENT

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIG

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPAREN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UN IDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.

Edificio del Poder Judicial del Estado 3er. Piso. Tehuantepec y Comonfort Col. Las Palmas. Hermosillo, Sonora cp 83270